CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

FISCALIZACIÓN DEL CONTROL INTERNO DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y CONTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

Ejercicio 2019-2021

La Cámara de Cuenta de Andalucía (CCA) con la presente actuación ha centrado su atención fiscalizadora en el ejercicio del control interno en el Municipio de Algeciras. El periodo objeto de esta fiscalización es el control de las actuaciones respecto al ejercicio 2019, que se llevan a cabo en el periodo 2019-2021.

El régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local se desarrolla en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril. Este Reglamento pretende asegurar la gestión regular de los fondos públicos, el empleo eficiente de los mismos y la sostenibilidad de las Entidades Locales. El modelo diseñado respeta el principio de autonomía local en la medida en que se limita a establecer los estándares mínimos de control y es cada corporación la que debe adaptar los distintos instrumentos que se prevén, en función de los riesgos y de los medios disponibles.

El control interno se ejerce por el órgano interventor mediante la función interventora y el control financiero. Además, para fortalecer el control interno, las entidades locales deben establecer un sistema de supervisión continua de sus entidades dependientes.

Por otra parte, el Tribunal de Cuentas (TCu), la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), han regulado procedimientos telemáticos para la remisión de información en materia de control interno.

En este informe de fiscalización, tras evaluar las incidencias e incumplimientos observados, se manifiesta una opinión desfavorable debido al efecto muy significativo que éstas han tenido. Por ello, se concluye que el control interno realizado sobre las actuaciones del ejercicio 2019 en el municipio de Algeciras no se ha ajustado, en todos los aspectos significativos, al marco normativo establecido.

A continuación, se exponen las limitaciones al alcance, los incumplimientos más relevantes que han sido detectados y las recomendaciones que se exponen en el trabajo de fiscalización.

Limitaciones al alcance

No se han podido verificar las actuaciones siguientes:

*El control del cumplimiento de la normativa de morosidad.
*El control financiero posterior de gastos a los que se realiza fiscalización limitada previa.
*El control financiero previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

carlos.castello@ccuentas.es Tfno: 95-500-96-00
http://www.ccuentas.es Fax: 95-500-96-46

*El ejercicio de la función interventora en las obligaciones de una muestra de gastos de los capítulos 1, 2 y 9 del presupuesto.
*La comunicación del plan de acción al órgano de control.

Además, no ha podido cuantificarse el importe de las obligaciones reconocidas netas derivadas de las nóminas del ejercicio por no haberse detallado este dato en los expedientes facilitados.

Incumplimientos

*No se ha diseñado un sistema de supervisión continua.

*En el análisis de la documentación remitida a la PTCU relativa a acuerdos y resoluciones adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, se detecta que:

- En 6 expedientes, no consta que se hayan llevado a cabo las prestaciones.
- En 35 expedientes, no se incorpora la memoria suscrita por el responsable directo de la omisión, en la que se incluyan las explicaciones y/o observaciones pertinentes respecto del informe de la intervención.
- En 1 expediente no se incorpora el informe de omisión de fiscalización.
- En 2 expedientes no se incorporan los acuerdos o resoluciones del Pleno, de la Junta de Gobierno Local o del Alcalde.

*El órgano interventor no ha elaborado el informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija del ejercicio 2019.

*El Plan Anual de Control Financiero (PACF), elaborado en el ejercicio 2019, no tiene carácter anual y se realiza sin un análisis de riesgos; además, no incluye actuaciones de control permanente posterior cuya realización derivan de una obligación legal, referidas a los hechos y cuentas correspondientes al ejercicio 2019.

*No se realizan los siguientes controles:

- Auditoría de sistemas de los registros contables de facturas.
- Resultados más significativos del control en la contratación pública.
- Control financiero posterior de gestión de derechos e ingresos.
- Verificación del cumplimiento de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.
- Auditoría pública prevista en el Plan Anual de Control Financiero, sobre las adquisiciones, enajenaciones, adquisiciones y cesiones del patrimonio.
- Auditorías públicas en las modalidades de cuentas, cumplimiento y operativa de 3 sociedades.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46

*No se publica en la sede electrónica ni remite a la IGAE el informe de auditoría de cuentas realizado a una empresa municipal.

*No se ha elaborado el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el alcalde contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos e informes de omisión de la función interventora correspondiente al ejercicio 2019.

*El informe resumen de los resultados del control interno del periodo 2019-2020, no tiene carácter anual y se elabora fuera de plazo. Como consecuencia se remite al Pleno y a la IGAE fuera de plazo.

*El informe resumen elaborado no incluye el apartado "Deficiencias que requieren la adopción de medidas correctoras a través de un plan de acción".

*El Alcalde elaboró el plan de acción con posterioridad al plazo establecido.

*El órgano de control remitió la información de control interno al TCU y a la CCA, a través de la PTCU, con posterioridad al plazo regulado.

Recomendaciones

*Entre las recomendaciones que se recogen en el informe destacan la referida a implantar las medidas necesarias que permitan realizar una adecuada planificación, gestión y control de:

a) Los plazos legales de remisión de información de control interno al propio órgano de control, al Pleno del Ayuntamiento, al TCU, a la CCA y a la IGAE.

b) Un sistema de supervisión continua de sus entidades dependientes.

c) Los PACF, para que tengan carácter anual e incluyan actuaciones a realizar para cada ejercicio, tanto las derivadas de una obligación legal, como otras que se decidan, tras un previo análisis de riesgo. Además, hay que revisar estos PACF para que:

-La selección de actuaciones de control incluidas sobre la base de un análisis de riesgos sea consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles, y

-Las actuaciones planificadas no dupliquen controles sobre las mismas actividades económico-financieras.

d) La organización y funcionamiento del órgano de control interno para evacuar anualmente los informes de control financiero obligatorios planificables.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46

*Por otra parte, se debe aumentar la transparencia en las labores de control mediante las siguientes prácticas:

a) Dejar constancia de la conformidad, en su caso, de los extremos verificados a los que se extiende la función interventora.

b) Realizar las comprobaciones preceptivas de los requisitos necesarios para el reconocimiento de las obligaciones, dando la conformidad, en su caso, y que estas sean comprobadas antes de la ordenación del pago y del pago.

c) Dejar constancia en todos los informes de omisión del trámite de fiscalización previa del importe de los gastos y si las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente.

d) Publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento los informes definitivos de auditoría pública.

*Por último, se deben realizar las siguientes actuaciones:

- Adaptar los estándares mínimos de control a la realidad del Ayuntamiento.
- Dotar de más recursos humanos y medios técnicos adecuados al órgano de control interno.
- Fomentar mecanismos de colaboración, para las actuaciones de auditoría pública, con otros organismos públicos o con firmas privadas de auditoría.

NOTA: Los resúmenes se realizan para facilitar la labor de los medios de comunicación y contienen las principales conclusiones del informe. Sin embargo, para realizar un análisis completo de los trabajos de fiscalización de la Cámara de Cuentas es necesario conocer el texto completo del informe que se encuentra en www.ccuentas.es.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46